



143394



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON PATRICIO ROBERTO RAMOS YÁÑEZ Y DON JOSÉ LEONARDO GÁLVEZ YÁÑEZ.

R. EX. N°

4087 1

VALPARAÍSO,

28 AGO. 2019

VISTOS: La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Patricio Roberto Ramos Yáñez y don José Leonardo Gálvez Yáñez el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 31 de julio de 2019, suscrito ante el Notario Público Suplente de la comuna de San Antonio, don Carlos Marcel López Hormazábal, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación **"PEDRO PABLO"** matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, RPA N° 965876; Carta Poder de fecha 31 de julio de 2019 suscrita ante el Notario Público Suplente de la comuna de San Antonio, don Carlos Marcel López Hormazábal; el Informe Técnico N° 2851, de fecha 16 de agosto de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, don Patricio Roberto Ramos Yáñez, cédula de identidad N° 18.162.267-9, como reemplazado y don José Leonardo Gálvez Yáñez, cédula de identidad N° 14.481.502-5 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965876, correspondiente a la embarcación **"PEDRO PABLO"**, matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de San Antonio.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 901932, en la categoría de Armador y Pescador Artesanal inscrito con fecha 24 de abril de 2001 y posee a su nombre la embarcación artesanal **"EL POLOLITO II"**, RPA N° 966406, matrícula N° 2712 de San Antonio, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 54 días para el año 2015 y 51 días para el año 2016, siendo el 50% del promedio anual para esa región 46 días para el año 2015 y 50 días para el año 2016, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios..

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1486016, de fecha 25 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada **"PEDRO PABLO"**, matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1486017 de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación **"PEDRO PABLO"**, se encuentra vigente y operativa hasta el 29 de octubre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1486018 de fecha 25 de julio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de San Antonio, se indica que



la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marra.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acócese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 02 de agosto de 2019, don Patricio Roberto Ramos Yáñez, cédula de identidad N° 18.162.267-9, como reemplazado y don José Leonardo Gálvez Yáñez, cédula de identidad N° 14.481.502-5 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965876, correspondiente a la embarcación "PEDRO PABLO", matrícula N° 2482, de la Capitanía de Puerto de San Antonio.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


DMD/pce
Distribución:

- Patricio Roberto Ramos Yáñez.
- José Leonardo Gálvez Yáñez.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.